

0660

RESOLUCIÓN NÚMERO 08 MAY 2025 DE 2025

“Mediante la cual se realiza un encargo en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción y se asigna la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN
CODAZZI**

En uso de las facultades, en especial las conferidas por los numerales 5 y 20 del artículo 1° de la Resolución N° 957 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que la servidora pública ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.384.447, es titular del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14, de la OFICINA ASESORA JURÍDICA.

Que mediante Resolución N° 0630 del 06 de mayo de 2025, se aceptó la renuncia al empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la DIRECCIÓN GENERAL, al servidor público JAVIER ENRIQUE GUTIERREZ ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.347.803, quien a su vez se encontraba como Coordinador del GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante acta N° 122 del 15 de agosto de 2023.

Que el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la DIRECCIÓN GENERAL, se encuentra en vacancia definitiva.

Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio se hace necesario efectuar el encargo en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la DIRECCIÓN GENERAL, así como también la designación de la Coordinación del GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

Que el artículo 24 de la Ley N° 909 de 2004, modificado por el artículo 10° de la Ley N° 1960 de 2019 estableció para la situación administrativa de encargo que: *“los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre*

08 MAY 2025

nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el numeral 20 del artículo 1 de la Resolución N° 957 de 2023 fue delegada en la Secretaria General la facultad de *“Crear y modificar los Grupos Internos de Trabajo del Instituto, y designar los coordinadores de estos”.*

Que de conformidad con el artículo 15 del Decreto N° 0905 del 2 de junio de 2023: *“Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y los unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal”.*

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto N° 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto N° 648 de 2017, dispone que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”*

Que el artículo 2.2.5.5.43 ibidem establece que: *“Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”*

Que bajo esta premisa y revisada la historia laboral de la servidora pública ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ, ya identificada, se verificó que cumple con los requisitos previstos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del IGAC, para ser encargada del empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la DIRECCIÓN GENERAL, así como también la de ser designada como Coordinadora del GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

0660
08 MAY 2025

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Encargar a la servidora pública ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.384.447, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, de la DIRECCIÓN GENERAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 909 de 2004, modificado por el artículo 10° de la Ley N° 1960 de 2019, el cual se encuentra en vacancia definitiva, por la renuncia de su titular.

Parágrafo 1. La servidora pública ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ, ya identificada, tendrá derecho a percibir la diferencia salarial de acuerdo con el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto N° 1083 de 2015 y por el tiempo que dure el encargo.

Artículo 2. Asignar a partir del 8 de mayo de 2025, la Coordinación del GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, a la servidora pública ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ, ya identificada.

Parágrafo 1. Reconocer la Prima de Coordinación a la servidora pública ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ, ya identificada, correspondiente al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que está desempeñando en encargo como PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 21, durante el tiempo que ejerza como Coordinadora, conforme el artículo 15 del Decreto N° 0905 del 2 de junio de 2023.

Parágrafo 2. La prima de Coordinación no constituye factor salarial.

Artículo 3. Además de las funciones contempladas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, propias del empleo que desempeña en encargo la servidora pública ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ, ya identificada, deberá asumir las establecidas en el artículo 2 del numeral 2.2. de la Resolución N° 1095 de 2021.

Artículo 4. La administración podrá en cualquier momento cambiar la designación de la Coordinación del GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, de la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.



08 MAY 2025


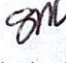
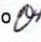
Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente resolución a ANGELA PATRICIA ZABALA LOPEZ al correo electrónico angela.zabala@igac.gov.co, a la jefe de Oficina Asesora Jurídica, Doctora CAMILA GUTIERREZ BARRAGAN al correo electrónico camila.gutierrez@igac.gov.co, a la Subdirectora Administrativa y Financiera, Doctora LAURA MORENO MORENO al correo electrónico laura.moreno@igac.gov.co, a la Directora General (E), Doctora CAMILA ANDREA BAQUERO AREVALO al correo camila.baquero@igac.gov.co, a la Subdirección Administrativa y Financiera, a la Subdirección de Talento Humano y a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones por los medios dispuestos el Instituto, para lo de su competencia.

Artículo 6. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. 08 MAY 2025


MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA
Secretaria General

Aprobó: Gloria Marlen Bravo Guaqueta- Subdirectora de Talento Humano 
Revisó: Sandra Milena Martínez – Contratista Secretaría General 
Revisó: Oscar Alexander Huertas Sánchez - Profesional Especializado - Subdirección de Talento Humano 
Elaboró: Leonardo Andrés Cuéllar Apolinar - Contratista Subdirección de Talento Humano 